

163

Sr. Profesor:

Este Centro de Derecho, en estrecha colaboración con los otros cuatro que existen en el país, se halla abocado al examen del Plan de Estudios y Reglamento de la Escuela de Leyes, en actual vigencia, con el ánimo de proponer algunas reformas.

La experiencia diaria de nuestras Escuelas muestra, como es natural, deficiencias y vacíos, y consideramos necesario intentar remediarlas. Queremos dar a nuestro esfuerzo la mayor seriedad, en la esperanza de contribuir con él a perfeccionar algo más la enseñanza de las ciencias jurídicas y sociales en la República.

Inspirados en tales propósitos, hemos pensado que, para la realización de los altos fines que perseguimos, nada puede ser más útil que la ayuda de los srs. profesores, cuya ayuda experiencia y versación constituirían un valiosísimo aporte a nuestra tarea. Convencidos de que, como siempre, están ahora dispuestos a ofrecer su colaboración a los alumnos, en materias de esta naturaleza, nos atrevemos a solicitarla.

Esperamos que Ud., sr. profesor, nos prestará en esta ocasión su apreciable ayuda. Para este efecto acompañamos a Ud. una encuesta acerca de las principales cuestiones que el análisis del Plan de Estudios y Reglamento vigentes nos sugieren. Deseamos conocer su opinión fundamentada sobre cada uno de ellos.

Previamente, debemos dar a conocer a Ud., a grandes rasgos, el criterio fundamental que nos inspira.

Pensamos que todo plan de estudios debe obedecer a una concepción determinada acerca de los fines que la enseñanza del Derecho persigue. Y a nuestro juicio, éstos no pueden consistir simplemente en preparar a ciertos individuos para ganarse la vida en el ejercicio de la profesión de abogado. La misión de nuestras Escuelas no es sólo hacer abogados, como quien hace contadores o mecanógrafos, sino la de formar hombres dotados del espíritu de la Justicia y el Derecho y de una amplia cultura jurídica y social, que no sea mero aliño ~~accidental~~ accesorio sino función fundamental.

Estimamos, también, que debe vincularse al máximo la enseñanza con la realidad chilena, especialmente en ramos de interés social, como por ejemplo, Política Económica, de tal modo que se prepare al estudiante para desempeñar satisfactoriamente el papel directivo que, como universitario, le corresponderá en la vida nacional.

Aún más, pensamos que las Escuelas mismas deben realizar una labor social activa, estudiando con criterio científico, por cuerpos técnicos y con la cooperación de los alumnos, los grandes problemas colectivos, sugiriendo soluciones y actuando como poder espiritual imparcial sobre el medio social.

Por otra parte, queremos que el alumno pase a cumplir una misión más activa en la Escuela, tanto en lo que al cumplimiento de los fines indicado se refiere, como en el aprendizaje mismo. Pensamos que el método de enseñanza actual, de meras conferencias del profesor, debe abrir paso a otro en que el estudiante sea un elemento activo de la clase.

Finalmente, pensamos que es necesario restringir con rigor las posibilidades de recibirse de abogados a ~~todos~~ todos los que carecen de verdadera vocación y llegan a nuestras Escuelas en busca de una carrera más o menos fácil y lucrativa. Estas gentes no sólo perjudican a la enseñanza con el regargo de alumnos pasivos, sino que, además, crean el problema de la plétora profesional y lo que es peor, desprestigian la abogacía.

Algunos de estos propósitos, sino todos, parecen estar contemplados en la reglamentación actual; nos complacemos en reconocerlo. Pero ¿hasta qué punto se realizan?

He aquí la cuestión crucial que nos permitimos presentar a su consideración y con la cual se relacionan todas las preguntas particulares que a continuación hacemos.

Esperando una valiosa cooperación de su parte y agradeciéndosela de antemano, lo saluda respetuosamente



- 1- ¿Estima conveniente el estudio del Derecho Romano tal como se hace en la actualidad? ¿No sería mejor, dada la forma como se le enseña, transformar este ramo en una Introducción al Estudio del Derecho Civil, fundada en el Derecho Romano, pero sin pretensiones de ser precisamente éste?
- 2- ¿La actual Introducción al Estudio del Derecho, satisface o no el propósito que aparentemente persigue de iniciar al estudiante en el espíritu del Derecho y de las instituciones jurídicas? ¿Sería preferible reemplazarlo por Filosofía del Derecho? ¿Cuál debería ser, en líneas fundamentales, el contenido de este ramo?
- 3- ¿Poré de alguna necesidad cultural o utilidad práctica el estudio de la Historia del Derecho, tal como hoy se le hace, memorístico, detallado y por orden cronológico? ¿No cumpliría mejor su función humanística, de formación de cultura jurídica, si se le hiciera institucionalmente, en armonía con la Filosofía del Derecho, como síntesis de la realización práctica de ésta a través del tiempo?
- 4- ¿Le satisface la enseñanza que hoy se hace de Historia Constitucional de Chile? ¿No debería transformarse este ramo en una Historia Política, Económica y Social de Chile, que se estudiara de manera general, libre de detalles y tratando de profundizar en su sentido?
- 5- ¿Es adecuada la enseñanza actual de los ramos económicos? ¿No se debe sistematizársela, para evitar repeticiones inútiles y dar mayor interés a su estudio? ¿No cree indispensable referir la Política Económica a los fenómenos nacionales, principalmente, para dar verdadero valor a éste ramo? ¿Sería conveniente refundir los tres ramos económicos en uno solo: Ciencias Económicas, que se estudiara en tres años seguidos, con un mismo profesor?
- 6- El estudio del actual Derecho del Trabajo, ¿no sería de utilidad manifiesta, tanto práctica como cultural, ampliarlo a dos años: uno de Ciencia y Política Social -referida ésta principalmente a la realidad social chilena-, y otro de Legislación Social?
- 7- La práctica enseña que Derecho Penal no se alcanza a enseñar convenientemente en un año. ¿cómo podría suplirse esta deficiencia? ¿Debe ampliarse su estudio a dos años?
- 8- ¿Es acertada la actual distribución de materias en el programa de Derecho Civil? ¿No está muy reargado el segundo año, con Teoría General de las Obligaciones, Teoría de los Contratos y Contratos en particular? ¿En qué forma distribuiría Ud. el estudio de este ramo y en cuántos años?
- 9- ¿La actual cátedra de Derecho Civil comparado: ¿no prestaría mayor utilidad si se cambiara de giro, de simple profundización de un trozo cualquiera de Código Civil, a estudio general de los principios que inspiran este Derecho, su evolución histórica, las modernas tendencias? u otras materias igualmente generales, que robustezcan la cultura jurídica del estudiante y le ~~maximizan~~ den la preparación mínima para una futura labor de modernización de nuestro Derecho?
- 10- ¿Cree necesaria la existencia, como ramo independiente, del actual Derecho Industrial y Agrícola? ¿Podría distribuirse sin perjuicio su contenido entre Derecho Civil, Ciencias Económicas -al tratar el Derecho Económico- y Derecho Comercial?
- 11- ¿Es suficiente el estudio que hoy se hace de Derecho Procesal? ¿Podría dársele mayor extensión, a costa de los Juicios Especiales del Procedimiento Civil, cuyo estudio puede restringirse considerablemente, sistematizándolo?
- 12- ¿Es acertada la distribución actual de las materias en el Derecho Comercial? ¿No sería conveniente dar mayor extensión a la teoría general de los actos de comercio, los efectos de comercio, las sociedades y las quiebras, a costas del Derecho Marítimo, cuyo estudio detallado es de muy escasa utilidad y puramente memorístico?



13- ¿Es Ud. partidario de la condicionalidad en los exámenes? ¿En caso que lo sea, estima que deben gozar de ella todos los cursos o sólo algunos; que debe existir para todos los ramos o sólo para ramos determinados? ¿Con cuántos exámenes puede pasar condicionalmente un alumno al curso superior?

14- ¿Estima satisfactorio el actual método de enseñanza, basado casi exclusivamente, en la práctica, en conferencias monologadas del profesor? ¿No debe darse mayor participación activa a los alumnos en la clase? ¿Conviendría desarrollar el sistema de la clínica jurídica?

15- ¿Qué sistema de control de la Escuela sobre los alumnos le parece más conveniente: asistencia, interrogaciones o alguno mixto? ¿Cómo reglamentaría Ud. ~~este~~ este control, de manera que no sólo fuera una garantía de la capacidad y empeño del alumno, sino también una seguridad, para el buen alumno, de que su calificación en el examen no estará entregada sólo a la contingencia de éste?

16- ¿Debe someterse a control o exigencias especiales a los alumnos de los primeros cursos? ¿Qué opina sobre el sistema recién establecido de exámenes escritos? ¿Propone alguno en su reemplazo?

17- ¿Qué rol deben desempeñar los ayudantes en la enseñanza? ¿Será de utilidad formar un cuerpo especial de ayudantes, convenientemente organizado, que secundara la labor del profesor do y del cual se reclutaran los futuros catedráticos?

18- ¿En qué forma podría obtenerse el más eficaz cumplimiento, por ~~los~~ seminarios, de los propósitos que persiguen?

www.archivopatritico.com